



Resolución Ministerial

N° 272 - 2014 - MINEDU

Lima, 01 JUL. 2014

Vistos, el Memorandum N° 3715-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, Informe N° 89-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AAO, y el Informe N° 1312-2014-MINEDU/SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

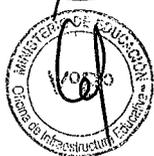
Que, con fecha 03 de Diciembre de 2012, se suscribió el Contrato N° 378-2012/SG-OGA-UA-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, de una parte, y de la otra, el CONSORCIO CHOTA MED, conformado por las Empresas CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y BRISMA CONSTRUCCIONES S.A., en adelante el Contratista; para la ejecución de la obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca”, que fue materia del Proceso Especial N° 0060-2012-ED/UE 108, por un monto de S/. 31 029 000,00 (TREINTA Y UN MILLONES VEINTE NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), por un plazo de 420 días calendario;

Que, a través del Oficio N° 1449 -2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, notificó a la Empresa INZAMAC ASISTENCIAS TECNICAS S.A., en adelante el Supervisor de Obra con fecha 06 de marzo de 2014, informándole que la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra: Instalaciones Sanitarias, estará a cargo del Contratista;

Que, mediante Oficio N° 3281-2014-MINEDU/VMGI/OINFE, notificado al Supervisor de Obra con fecha 30 de mayo de 2014, la OINFE solicitó pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02;

Que, con Carta N° 0083-2014 INZAMAC, ingresada a través de la Mesa de Partes de la Entidad con fecha 09 de junio de 2014, el Supervisor de Obra presentó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, señalando que se generó por deficiencias en el expediente técnico; y que el monto al que asciende el referido Adicional de Obra es de S/. 640 166,10 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 10/100 NUEVOS SOLES); y el monto al que asciende el Deductivo Vinculante N° 02 es de S/. 100 737, 05 (CIEN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 05/100 NUEVOS SOLES), lo cual representa una incidencia acumulada del 6.20%;

Que, mediante Informe N° 89-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AAO, de fecha 18 de junio de 2014, la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la OINFE, señaló que mediante Asiento N° 732 del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de febrero de 2014, el Contratista hizo de conocimiento que existe la necesidad de tramitar la Prestación Adicional de Obra N° 02, puesto que en la absolución de consultas se ha modificado el plano de las instalaciones del sistema de evacuación



de las aguas pluviales; agregando además, que dichas modificaciones son indispensables para lograr la meta y objetivos de la Obra prevista en el contrato; por lo que existe la necesidad de formular el Adicional de Obra N° 02 que garantice la culminación de la obra, el mismo que de acuerdo a los Informes emitidos aún no ha sido ejecutado;

Que, finalmente, el referido Informe agrega que es procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02; y señala que el monto al que asciende el referido Adicional de Obra es de S/. 640 156,55 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 55/100 NUEVOS SOLES), y el Deductivo Vinculante N° 02 asciende al monto de S/. 100 737, 05 (CIEN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 05/100 NUEVOS SOLES), que representan una incidencia específica de 2.06 % y -0.32% del monto del contrato original, respectivamente, y una incidencia acumulada total, de los Adicionales y Deductivos aprobados, de 6.20% del monto del contrato;



Que, la causal de procedencia del Adicional de Obra es por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, causal que se encuentra regulada en el literal b) del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;



Que, mediante Memorándum N° 4038-2014-ME/SPE-UP, de fecha 09 de abril de 2014, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica otorgó la disponibilidad presupuestal correspondiente;



Que, al respecto, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, establece que "tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";



Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que "sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";



Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por



Resolución Ministerial

N° 272 - 2014 - MINEDU

Lima, 01 JUL. 2014

Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que "sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original";

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Adicional de Obra N° 02 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca"; por la suma de S/. 640 156,55 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 55/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 2.06%, y una incidencia acumulada del 6.20% del monto del contrato.

Artículo 2.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 del Adicional de Obra N° 02 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca"; por la suma S/. 100 737, 05 (CIEN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 05/100 NUEVOS SOLES), de incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de -0.32% del monto del contrato.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO CHOTA MED, una garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.





Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO CHOTA MED, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación